




TIPOS DE RESTITUCIÓN

¿Cómo pueden las víctimas de crímenes recibir compensación por las pérdidas económicas, emocionales y físicas que pueden haber sufrido?

Hay tres maneras que permiten a la víctima de un crimen tratar de obtener compensación. Por medio de:

-  Una orden judicial de restitución.
-  El Fondo de Restitución del Estado.
-  Una demanda judicial.

UN JUICIO CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS

Usted posiblemente podrá enjuiciar a la persona que cometió el crimen o a otra parte económicamente responsable. Por ejemplo, si la persona que cometió el crimen es menor de edad, usted puede enjuiciar a los padres de dicha persona.

Un juicio civil por daños y perjuicios puede permitir que recupere pérdidas que una orden judicial de restitución o el Fondo de Restitución del Estado no cubren.

Es necesario entablar un juicio civil oportunamente. Para obtener información acerca de la recuperación en un juicio civil por daños y perjuicios, usted posiblemente querrá consultar a un abogado. Si el monto que desea recuperar es menos de \$5,000, posiblemente podrá presentar la demanda en una corte para reclamos menores (small claims court).

Si usted necesita ayuda para encontrar a un abogado o abogada, llame a la oficina de la Asociación de Abogados del Condado (County Bar Association) en su condado y pida el nombre de un abogado, o consulte las páginas amarillas de su guía telefónica bajo el encabezado "Attorneys" para obtener el número de teléfono de un servicio de recomendación de profesionales certificados por el Colegio de Abogados del Estado (State Bar) en su área.

ÓRDENES JUDICIALES DE RESTITUCIÓN



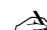


¿Qué es una orden judicial de restitución?

La Constitución de California exige que la corte ordene a personas declaradas culpables a pagar restitución a la víctima. En el momento en que la persona culpable recibe su sentencia, el juez o la jueza le ordenará que pague a la víctima las pérdidas causadas por el crimen. (Código Penal, secciones 1202.4 y 1214; Código de Bienestar e Instituciones, secciones 730.6 y 730.7.)

¿Qué pérdidas y gastos puede la corte ordenar que la persona culpable pague?



A la persona declarada culpable se le puede ordenar que compense a la víctima por los siguientes tipos de pérdidas:


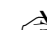
-  El valor de bienes robados o dañados.

-  Gastos médicos.
-  Salarios o ganancias que la víctima o los padres de una víctima menor de edad dejaron de recibir.
-  Perjuicios psicológicos y otras pérdidas no económicas por delitos graves en violación de la sección 288 del Código Penal (ciertos crímenes cometidos contra niños o niñas).
-  Intereses, a la tasa del 10% anual.
-  Honorarios de abogado y otros costos de cobranza.

¿Cuáles son los derechos y las obligaciones de la víctima?

La víctima tiene ciertos derechos y obligaciones:

-  Tiene el derecho de asistir y participar en el proceso de la sentencia.
-  Tiene el derecho de obtener de la corte una copia de la orden judicial de restitución.

-  Tiene el derecho de hacer cumplir la orden judicial de restitución mediante un fallo ejecutorio civil. Esto significa que puede cobrar el dinero ordenado por la corte embargando los salarios del acusado, o secuestrando sus bienes o propiedad.
-  Para ejercer estos derechos, la víctima debe cooperar con el oficial a cargo de la condena provisional probatoria y el fiscal asignados a su caso, y presentar comprobación escrita de sus pérdidas y gastos.

7 Para obtener más información, usted puede comunicarse con el centro para víctimas y testigos en la oficina del fiscal (district attorney's office) o departamento de condena provisional probatoria (probation department) en su comunidad; o bien, puede llamar gratis al número 1-800-VICTIMS para obtener información acerca del programa de ayuda para víctimas en su área.

EL FONDO DE RESTITUCIÓN DEL ESTADO


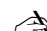



¿Qué es el Fondo de Restitución del Estado?

El Fondo de Restitución del Estado (State Restitution Fund) se estableció para ayudar a las víctimas de crímenes. El dinero del fondo proviene de las personas declaradas culpables de crímenes.

Para recibir pagos de este fondo, la víctima debe presentar su solicitud dentro de un año después del crimen, a menos que dicha víctima tenga menos de 18 años de edad. La víctima debe cooperar también con las agencias del orden público, y presentar comprobación escrita de sus pérdidas y gastos.

¿Quién tiene derecho a recibir pagos del fondo?

Si usted es residente del Estado de California, tiene derecho a recibir pagos si cumple con los siguientes criterios:

-  Fue la víctima de un crimen durante el cual recibió lesiones corporales o amenazas de lesiones corporales, o
-  Fue la madre, el padre, la hermana, el hermano, el hijo o la hija de la víctima, o
-  Vivía en el hogar de la víctima cuando ocurrió el crimen, o
-  Ha vivido en el hogar de la víctima durante por lo menos dos años en una relación parecida a la de madre, padre, hermana, hermano, esposa, esposo, hijo o hija, o
-  Era miembro de la familia de la víctima, inclusive la novia o el novio de la víctima, Y TAMBIÉN presencié el crimen.

Si usted no es residente de California, puede recibir pagos del Fondo de Restitución si fue la víctima de un crimen que ocurrió en California.

¿Cuáles son las pérdidas y los gastos que puede pagar el Fondo de Restitución?

Si usted es elegible, puede recibir pagos por gastos médicos o gastos relacionados con tratamientos médicos, por terapia de salud mental para la víctima y miembros de su familia, gastos funerarios y de entierro, y pérdidas de ingresos o medios de manutención. Si usted tiene un seguro que cubre estas pérdidas, no podrá recibir compensación del Fondo de Restitución hasta haber agotado los recursos disponibles por medio de la compañía de seguros.

7 Usted puede obtener un folleto y un formulario para solicitar compensación como víctima de un crimen escribiendo a la Junta de Control del Estado, Programa para Víctimas de Crímenes, en la siguiente dirección: State Board of Control, Victims of Crime Program, P.O. Box 3036, Sacramento, California 95812-3036, o llamando gratis al siguiente número telefónico: 1-800-777-9229.

Este folleto resume la compensación disponible para algunas víctimas de crímenes a partir del 1ro. de enero de 1997. Puede haber cambios en la ley. Para recibir la información más reciente sobre su derecho a compensación, ayuda en presentar su solicitud de compensación y datos sobre derechos adicionales de importancia para víctimas, diríjase a:



Información
sobre

COMPENSACIÓN A VÍCTIMAS DE CRÍMENES

PREPARADO POR:
JUDICIAL COUNCIL OF CALIFORNIA
Chief Justice Ronald M. George
Chair

Estimado ciudadano:

Las víctimas de crímenes con frecuencia deben soportar cargas económicas graves. Según las leyes de California, la corte puede ordenar que una persona declarada culpable compense a su víctima. Si usted ha sido víctima de un crimen, puede recibir compensación por medio de una orden judicial de restitución u otro recurso legal.

Este folleto ha sido preparado por el Consejo Judicial de California (Judicial Council of California) para ayudarle a comprender sus derechos y obligaciones. Confío en que esta publicación sea informativa y útil para usted.

Para obtener los datos más recientes sobre la compensación a víctimas de crímenes, le invito a comunicarse con la oficina del fiscal (district attorney's office), con el departamento de condena provisional probatoria (probation department) o con el programa de ayuda para víctimas en su comunidad.

Atentamente,

Ronald M. George
Chief Justice of California